

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MDB

Bellavista, 22 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, asimismo los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución del matrimonio, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Bellavista, brindar facilidades a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización y regulación de las uniones de hecho de parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, con ese propósito es necesario realizar el matrimonio civil comunitario programado para el presente año, de amplia convocatoria e inclusión, que permita la participación de los familiares y amigos de los contrayentes de manera presencial;

Que, con Informe N° 225-2019-MDB/SG-SGRC de fecha 14 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil, manifiesta que se ha considerado para el segundo semestre del año un matrimonio comunitario con motivo del Aniversario del Distrito,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

para el 05 de octubre de 2019, proponiendo un pago único de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 soles), así como también la dispensa de la publicación del Edicto;

Que, con Memorándum N° 160-2019-MDB/GAJ de fecha 17 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del Matrimonio Civil Comunitario para el segundo semestre 2019 resulta compatible con las funciones que desarrolla el Gobierno Local como parte del Estado, siempre que los contrayentes hayan cumplido con la presentación de los documentos exigidos por la Ley, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio;

Que mediante Memorándum N° 1282-2019-MDB/GPP de fecha 20 de agosto de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala, que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el segundo semestre 2019, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional para el presente año fiscal, por lo que existe disponibilidad presupuestal para realizar la actividad antes mencionada;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ POR MAYORIA, LA SIGUIENTE;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019, CON MOTIVO DEL 104° ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019, que se realizará el día 05 de octubre del 2019, en el distrito de Bellavista – Callao.

Artículo Segundo.- El costo único por examen médico será de S/. 20.00 en la celebración de matrimonio civil, a las parejas que se inscriban y estén aptas para contraer matrimonio el día 05 de octubre del 2019. Asimismo se dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo y a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOC. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE